

**ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA  
EL SERVICIO DE REMOLCAJE**

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran de una parte:

**TRANSPORTADORA CALLAO S.A.**, (la "Entidad Prestadora"), con R.U.C. N° 20537577232, con domicilio en Av. Contralmirante Mora N° 590, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Víctor Augusto Sam Chang, identificado con DNI N° 09868489, y el señor Rodrigo Parra del Riego Orihuela, identificado con DNI N° 08262214, según poderes inscritos en la Partida N° 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte,

**TRABAJOS MARITIMOS S.A.**, (el "Usuario Intermedio"), con R.U.C. N° 20101395031, con domicilio en Av. Sáenz Peña N° 177, Piso 3, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Erick Roberto Hein Dupont, identificado con D.N.I. N° 29657710, y Fernando Salerno Castañeda, identificado con D.N.I N°09851578, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No 70006784 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 12 de noviembre de 2014, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Remolcaje (en adelante "El Contrato") con vigencia hasta el 12 de noviembre de 2015.

De acuerdo al artículo 1700° del Código Civil, se mantiene la continuidad del Servicio de Remolcaje aun vencido el plazo de El Contrato, sin perjuicio de su renovación mediante la suscripción de la presente Adenda.

**CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de El Contrato por el período de un (1) año, el mismo que regirá a partir del 9 de diciembre de 2015 y vencerá el 9 de diciembre de 2016.

**CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS**

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad, el 9 de diciembre de 2015.

OPERACIONES  
Mario Seminario  
VºBº  
TRAMARSA



**ENTIDAD PRESTADORA**



**TRAMARSA**  
OPERACIONES MARITIMAS Y PORTUARIAS

**USUARIO INTERMEDIO**  
Erick Hein D.  
Gerente General



**TRAMARSA**  
OPERACIONES MARITIMAS Y PORTUARIAS

.....  
Fernando Salerno C.  
GERENTE DE ADMINISTRACION

